



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de abril del 2008
No. 81

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL "NTEA-008-SMA-DS-2007", QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS DE SELECCION DEL SITIO Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACION EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 297-B1, 1502, 1503, 1447, 412-A1, 1243, 256-B1, 257-B1, 258-B1, 259-B1, 260-B1, 1250, 254-B1, 1245, 304-B1, 305-B1, 306-B1, 307-B1, 308-B1, 309-B1, 1382, 1371, 1376, 463-A1 y 460-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1458, 1459, 1462, 1467, 1409, 1393, 1397, 1381, 1377, 1378, 1379, 1370, 1380, 463-A1 y 1515.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0010/08-03/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD PRIVADA EL AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/SP/0011/08-03/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CONPRYSA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/SP/0007/08-02/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORACION NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL "NTEA-008-SMA-DS-2007", QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, II, IV, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1.2, 1.6 fracción IV, 1.7, 2.2 fracción VII y 2.7 inciso a del Código para la Biodiversidad del Estado de México; en los artículos 2 fracción XCI, 4 fracción XIX, 110, 139, 140, 141, 360 y 361 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 1, 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y

CONSIDERANDO

Que la modificación de las unidades vehiculares que utilizaban gasolina a Gas L.P. para carburación del servicio público en el territorio del Estado de México, principalmente en Zona Metropolitana del Valle de México que utilizan este combustible, ha tenido como consecuencia el incremento en la instalación de nuevas Estaciones de Gas L.P. para carburación.

Que a nivel nacional se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDE-2004 estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2005.

Que no obstante la importancia económica y estratégica de la utilización del Gas L.P. para carburación en las diferentes actividades industriales, comerciales y de servicios en el Estado de México, se ha venido desarrollando de manera creciente generando impactos ambientales adversos al suelo, aire y agua; así como situaciones de riesgo a la población, sus bienes y al entorno.

Que un mayor número de Estaciones de Gas L.P. para carburación reguladas en materia de impacto y riesgo ambiental disminuirá los niveles de contaminación; así como el riesgo relativo en la probabilidad de ocurrencia de eventos.

Que con base en lo anterior resulta imprescindible un marco normativo que involucre los aspectos de protección ambiental para regular el establecimiento de Estaciones de Gas L.P. para carburación y que permitan minimizar los riesgos al ambiente, a la población y a su salud, además de garantizar plenamente que dichas instalaciones cumplan con la normatividad vigente.

Que la creación de la presente norma técnica estatal ambiental tiene como fin la protección al ambiente, de las personas y sus bienes, la que considera fundamentalmente que su acción tienda al interés social y que su carácter sea de orden público.

Que en el desarrollo de ésta norma técnica estatal ambiental participaron la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C., Asociación Nacional de Distribuidores de Gas, L.P., Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C., Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C., Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C., Regio Gas, S.A. de C.V., Gas Imperial, Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Dirección General de Protección Civil del Estado de México, Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Dirección General de la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Dirección General de Operación Urbana del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Que se analizaron los mecanismos de certeza y seguridad para la instalación de nuevas Estaciones de Gas L.P. para carburación.

Que a través de diversas reuniones programadas, así como de escuchar los diferentes puntos de vista, se han establecido de manera conjunta, las condiciones necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental y las situaciones de riesgo para la población, sus bienes y su entorno, originados por la construcción de nuevas Estaciones de Gas L.P. para carburación en el territorio del Estado de México.

Que el día martes 18 de diciembre del 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-008-SMA-DS-2007 que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección del sitio y construcción de Estaciones de Gas L.P. para carburación en el territorio del Estado de México, a efecto que los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que en el plazo de los 60 días antes mencionados, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto en cuestión, los cuales fueron analizados, realizándose las modificaciones procedentes al mismo.

Que en sesión de fecha 13 de marzo del 2008, el Comité Estatal de Normalización Ambiental, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-008-SMA-DS-2007, que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección de sitio y construcción de Estaciones de Gas L.P. para carburación en el territorio del Estado de México, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente:

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-008-SMA-DS-2007, que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección del sitio y construcción, de Estaciones de Gas L.P. para carburación en el territorio del Estado de México.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo y campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Requerimientos y especificaciones.
6. Concordancia con otras rformas
7. Bibliografía.
8. Observancia de la norma técnica estatal ambiental.

1. INTRODUCCIÓN

Las Estaciones de Gas L.P. para carburación requieren de instalaciones diseñadas para la venta y suministro de Gas L.P. a unidades que utilizan este combustible como carburante, las cuales deberán de contar con las condiciones necesarias de seguridad y protección al ambiente; asimismo es conveniente que las especificaciones sean de cumplimiento obligatorio para todo el territorio de Estado de México.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental establece las especificaciones durante las etapas de selección del sitio y construcción de Estaciones de Gas L.P. para carburación en materia de protección ambiental en el territorio del Estado de México.

Esta norma aplica a Estaciones de Gas L.P. para carburación con una capacidad máxima total de 50,000 kg. de acuerdo con la normatividad vigente.

3. REFERENCIAS

NOM-003-SEDG-2004 Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como las siguientes:

4.1 Área Libre.- Lugar dentro del predio sin edificar que no tiene un fin en las actividades diarias de la Estación de Gas L.P. para Carburación.

4.2 Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos o formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

4.3 Drenaje.- Es el sistema formado por tuberías, así como obras complementarias, como son los cárcamo, colectores y registros, que sirven para recolectar y desalojar las aguas de desecho de las fuentes generadoras.

4.4 Estación de Gas L.P. para carburación.- Instalación que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el trasiego de Gas L.P. a vehículos automotores con Equipos de Carburación de Gas L.P.

4.5 Estudios de Impacto Ambiental.- Incluye el Informe Previo y el Estudio de Riesgo.

4.6 Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo.- Combustible compuesto primordialmente de butano y propano.

4.7 Promoviente.- Persona física o jurídica colectiva que posee la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, para la preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación del proyecto.

4.8 Protección.- El conjunto de políticas y medidas para preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar, conservar la biodiversidad previniendo y controlando su deterioro.

4.9 Proyecto.- conjunto de estudios, planos y memoria descriptiva para el desarrollo de la preparación del sitio y construcción de la Estación de Gas L.P. para Carburación.

4.10 Radio de afectación.- La distancia mayor que resulte de la determinación de la zona donde se manifieste una sobre presión máxima de 0.5 lb./pulg² y la zona donde se perciba una energía calorífica de 5 Kw./ m².

4.11 Recipiente No Portátil.- Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por su peso, dimensiones, o tipo de instalación fija, no puede manejarse manualmente, por lo cual debe ser abastecido e su sitio de ubicación.

4.12 Secretaría.- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

5. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES

5.1 De la selección del sitio

Para el establecimiento de las Estaciones de Gas L.P., el predio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1 Para la selección del sitio se deberá observar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de donde se ubique el predio y los radios de afectación que se señalen en los estudios de riesgo.

5.1.2 Se deberá contar con la cedula informativa de zonificación, otorgada por la autoridad correspondiente.

5.1.3 El sitio para la realización de los proyectos de Estaciones de Gas L.P. para carburación deberá observar los requisitos y autorizaciones que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

5.1.4 La superficie mínima del predio se establecerá de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 o la vigente.

5.1.5 Cuando una Estación de Gas L.P. para carburación se pretenda instalar en una zona considerada con un uso de suelo forestal de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal, el promoviente deberá tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el cambio de uso de suelo a que hace referencia el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento o la normatividad vigente.

5.1.6 Con fundamento en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en caso de que el proyecto requiera del cambio de uso del suelo, el promoviente deberá obtener previamente ante la autoridad correspondiente, la factibilidad, visto bueno, dictamen, acta de cabildo o documento que acredite el inicio del trámite.

5.1.7. El sitio seleccionado para establecer Estaciones de Gas L.P. para carburación preferentemente deberá ser plano con una pendiente mínima del 2%, en el caso de que el sitio seleccionado presenten una pendiente mayor o que se encuentren por arriba del nivel de calle y si se requiere realizar de cortes o terraplenes, se deberá presentar un programa de estabilización de taludes a la Secretaría.

En el caso de que se encuentre por debajo del nivel de calle, el material de relleno y nivelación deberá tener una compactación necesaria que garantice la operación y se deberán colocar drenes perimetrales que permitan el escurrimiento continuo del agua pluvial.

5.2 Restricciones para la selección de sitios.

La Secretaría no autorizará el establecimiento de estaciones de Gas L.P. para carburación, cuando:

- 5.2.1** No se cuente con el acuerdo que le autorice el cambio de uso de suelo, en su caso.
- 5.2.2** Cuando se focalice en unidades habitacionales multifamiliares, centros hospitalarios y lugares de reunión y no se apege a lo indicado a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 o la que la sustituya.
- 5.2.3** En zonas federales que no cuenten con su autorización correspondiente.
- 5.2.4** Se pretendan ubicar en Áreas Naturales Protegidas.
- 5.2.5** Se desarrolle en terrenos que por sus características y condiciones geográficas sean susceptibles y/o con antecedentes de inundaciones de acuerdo al Atlas de Inundaciones publicado por la Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México, a través de la Comisión Nacional del Agua del Estado de México, o al Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, vigentes.
- 5.2.6** Cuando el estudio de mecánica de suelos determine que no se desarrolle el proyecto, por fallas geológicas o con problemas de asentamientos.

5.3 Impacto y Riesgo Ambiental.

- 5.3.1** Para obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental que determina el artículo 2.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el promovente deberá presentar previo pago por derechos de evaluación, un informe previo y un estudio de riesgo ambiental, este último elaborado por un prestador de servicios ambientales autorizado por la Secretaría.
- 5.3.2** Los estudios de Impacto Ambiental se realizarán de acuerdo a los instructivos publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" vigentes.
- 5.3.3** El promovente deberá incluir en los estudios, los siguientes planos: civil, mecánico, eléctrico y contra incendio y la memoria técnico-descriptiva firmada por la unidad de verificación en materia de Gas L.P., autorizada por la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Gas L.P.
- 5.3.4** Como parte de la información de los estudios de impacto ambiental, se deberá realizar el inventario florístico del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, en caso de existir.
- 5.3.5** Cuando el proyecto se pretenda realizar en predios donde anteriormente operaba alguna industria, se deberá realizar la caracterización del sitio con la finalidad de restaurar el suelo, en caso de existir agentes contaminantes.
- 5.3.6** El diseño de los accesos al predio donde se pretende la instalación de la Estación de Gas L.P. para carburación, deben de ser acordes al Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la S.C.T. Federal o a la normatividad vigente.
- 5.3.7** Para las Estaciones de Gas L.P. para carburación nuevas los estudios deberán hacerse previo a la realización de cualquier otra actividad en el predio, el cual deberá conservar y mantener sus características originales, por lo que no se podrán realizar obras de preparación del sitio tales como: despalme, rellenos, nivelaciones, demoliciones, entre otros, construcción y equipamiento, sin la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental.

De realizarse alguno de los puntos anteriores, el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto serán responsables de las sanciones jurídicas-administrativas que señale el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento vigentes, por haber alterado y/o modificado las características ambientales del predio, razón por la cual, los estudios serán considerados no representativos y el proyecto no será evaluado hasta en tanto no se desahogue el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

5.4 De la construcción de la Estación de Gas L.P. para Carburación.

- 5.4.1** En el caso de que existan construcciones que se requieran demoler en los predios donde se pretende establecer la Estación de Gas L.P. para carburación, el promovente deberá obtener previamente la autorización municipal correspondiente.

5.4.2 Si no existe red de drenaje municipal donde se pretende establecer la Estación de Gas L.P. para carburación, las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios se canalizarán a una fosa séptica, de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-CNA-1997 y a un pozo de absorción.

5.4.3 En los predios donde se pretenda instalar una Estación de Gas L.P. para carburación y existan individuos arbóreos, el promovente deberá realizar un inventario de los individuos y especie considerando la altura y grosor del tronco y deberá realizar la recuperación y el trasplante de todos los individuos arbóreos que cuenten con un diámetro menor o igual a 20 centímetros y señalarlos en un plano topográfico que se presentará anexo a los estudios de impacto ambiental.

Previo a los trabajos de preparación del sitio o demolición de las construcciones existentes, se deberá obtener la autorización para el derribo de los árboles que no puedan ser recuperados y transplantados que se ubican al interior, las colindancias (guarniciones, banquetas y restricciones) de los predios y presentar copia de la misma a la Secretaría como parte de los estudios de impacto y riesgo ambiental.

Adicionalmente a las medidas de compensación que marque la autoridad municipal, el promovente deberá plantar diez árboles por cada uno de los que resulten afectados por la realización del proyecto, en donde indique la autoridad municipal correspondiente.

5.4.4. En el caso de que exista área libre deberá colocarse adoquín o adopasto o cualquier otro material permeable que permita la filtración del agua pluvial al suelo.

5.4.5 El agua pluvial de las azoteas de las oficinas y techumbre de la Estación de Gas L.P. se canalizará a una fosa o cisterna de agua para ser utilizada en los servicios generales.

5.4.6 Durante la preparación del sitio y la construcción de las Estaciones de Servicio de Gas L.P. para carburación en época de estiaje se deberá irrigar cuando sea posible con agua tratada para disminuir la generación de partículas por el movimiento de tierras o materiales.

5.5 Riesgos.

5.5.1 Los promoventes que pretendan sustituir los recipientes no transportables por otros de mayor capacidad en las Estaciones de Gas L.P. para carburación estarán obligados a la presentación del estudio de riesgo únicamente.

5.5.2 Para la construcción de estaciones de Gas L.P. para carburación se requiere contar con el dictamen de Protección Civil expedido por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

Al momento de su publicación no hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo.

7.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988.

7.3 Ley de Aguas Nacionales del 1º de diciembre de 1992.

7.4 Reglamento de Gas Licuado de Petróleo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.

7.5 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental del 30 de mayo de 1998.

7.6 Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental publicado en periodo oficial Gaceta del Gobierno el 3 de diciembre de 2004 y reformado el 21 de junio de 2005.

7.7 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado el 13 de diciembre del 2001 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

7.8 Atlas de Inundaciones, Décimo Tercera Edición 2007, publicado por Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México, a través de la Comisión Nacional del Agua del Estado de México, 6 de junio de 2007.

7.9 Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 4 de junio de 1999.

7.10 Segundo listado de actividades altamente riesgosas publicado por el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

7.11 Código para la Biodiversidad del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 13 de mayo de 2005.

7.12 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad publicado en Gaceta del Gobierno el 22 de mayo de 2007.

7.13 Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

7.14 Norma Oficial Mexicana NOM-006-CNA-1997, Fosas sépticas prefabricadas.- Especificaciones y métodos de prueba-

8. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8.2 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

Transitorios

Primero.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Segundo.- Las Estaciones de Gas L.P. para carburación que deseen establecerse y las que requieran sustitución de recipientes no transportables a partir de la vigencia de ésta norma, deberán cumplir con los preceptos establecidos en ella.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México a los 13 días del mes de marzo del 2008.

**MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 999/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por REYES DOMINGUEZ JUAN en contra de LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V., se señalan las nueve horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles constantes en: 1) Un autobús de la marca International con carrocería Reco, color azul con blanco y amarillo, número económico doscientos trece (213), con número de serie 3HVBPAAN22N502694, motor número 470HM2U1310798, con un golpe en el costado derecho, ventana trasera rota, junto a la puerta de descenso, con un rayón en el costado izquierdo, con siglas de la empresa demandada, sin placas de circulación y con un golpe en la parte delantera; 2) Un camión de la marca International, con carrocería Reco, en colores amarillo blanco y azul, con siglas de la empresa demandada, con número económico doscientos dieciocho (218), sin placas de circulación, rayado en el costado derecho, con ambas calaveras traseras rotas, número de motor 470HM2U1311177, número de serie 3HVBPAAN62N502715, con un valor asignado de \$ 298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno de ellos, siendo resultante de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
297-B1.-17, 23 y 29 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 56/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de OSCAR MEJIA MOLINA, el Juez de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- Televisor marca Hitachi, modelo CT1437, de catorce pulgadas, color negro, sin número de serie, en regulares condiciones de uso, se comprobó su funcionamiento. 2.- Reloj marca cartier, número de serie MB248803, carátula transparente, en buen estado y funcionando. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dado en Temascaltepec, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

1502.-28, 29 y 30 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 12/2003, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de FELIX ALBARRAN GARCIA, el Juez de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las catorce horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: Una camioneta Dodge, tipo Ram Charger, número de serie 3B4HEI724MM001122, placas de circulación LTB 6212 del Estado de México, tres puertas, automático, en mal estado general y pintura, funcionando. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dado En Temascaltepec, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica. 1503.-28, 29 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 103/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y otra, la Juez del Conocimiento en fecha siete de abril del año dos mil ocho 2008, dictó un auto que a la letra dice:

El Oro de Hidalgo, México, siete 07 de abril del dos mil ocho. 2008.

Se tiene por presentado al Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día diecinueve 19 de mayo del dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$2'350,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble de referencia por los peritos de las partes, por lo que notifíquese y cítese personalmente al acreedor Grupo Financiero BBVA BANCOMER en el domicilio ubicado en la calle de Juan Rodríguez número 100, esquina Paseo Colón en la Colonia Residencial Colón, en la Ciudad de Toluca, México, a efecto de que comparezcan a la almoneda de remate.

Medidas y colindancias del inmueble a rematar:

Al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz, al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo, al oriente: 74.40 metros con parque de béisbol, al poniente: 10.00 metros con camino al tanque de agua. Con una superficie total de: 7,876.56 m²., cuyos datos registrales son los siguientes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero, sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; dado en la Ciudad de El Oro, México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1447.-23, 29 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. AGUSTIN REYES RUIZ Y MARIA LUISA GOMEZ MONDRAGON.

YOLANDA ROSALIA MARTINEZ GOMEZ, promovido ante este Juzgado por su propio derecho en contra de AGUSTIN REYES RUIZ Y MARIA LUISA GOMEZ MONDRAGON, bajo el número de expediente 531/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado a favor de YOLANDA ROSALIA MARTINEZ GOMEZ, la prescripción positiva del inmueble y casa construida en el mismo ubicada en una fracción del lote de terreno, el cual se ubica en Avenida Fuente de Chapultepec, número 244, lote 13, manzana 1, ubicado en los términos de Tultitlán, Estado de México, por haber prescrito en mi favor la usucapión, ya que he tenido la posesión en forma pacífica, pública y de buena fe, a título de dueña, en los términos y condiciones que para tal efecto prevé nuestra legislación, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y una vez que se apruebe la acción ejercitada, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva la cual deberá servir como título de propiedad, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Nuñez Pérez.-Rúbrica.
412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ANTONIO CASAS ROJAS.

Por este medio, se hace saber que la señora BEATRIZ ORTEGA ARANA, por su propio derecho demandado en la vía ordinaria civil, divorcio necesario de ANTONIO CASAS ROJAS, registrado bajo el número de expediente 542/2006, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para sufragar los gastos de la suscrita, D).- La pérdida de derechos gananciales, en términos de lo que establece el artículo 4.26 del Código Civil para la entidad, E).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio..., razón por la cual la Jueza del Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha catorce de enero del año en curso, se emplazará por medio de edictos a Usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.166, 1.170 y 1.172 del Código Procesal Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Imelda Zambrano Vázquez.-Rúbrica.
412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS SANCHEZ ISLAS.

ANGELA SANCHEZ ARENAS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 67/07, juicio ordinario civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta, celebrado el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y nueve entre ANGELA SANCHEZ ARENAS, como compradora y JESUS SANCHEZ ISLAS, como vendedor, respecto del inmueble denominado "El Sitio", con una superficie 512.55 metros cuadrados, cuyo precio fue de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le entregara la actora al demandado sin que hasta la fecha el demandado haya accedido a otorgar contrato de compraventa ante el Notario Público, toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado JESUS SANCHEZ ISLAS, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto veintidós de junio de dos mil siete, emplazarlo por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación del mismo, comparezca ante este tribunal por sí o representante legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 940/07.
DEMANDADA: MARIA JUANA DE JESUS ANDRADE Y NAVARRETE Y OFELIA MARTINEZ ANDRADE.

En el expediente 940/07, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JESUS LOPEZ RAMIREZ, en contra de MARIA JUANA DE JESUS ANDRADE Y NAVARRETE Y OFELIA MARTINEZ ANDRADE, en fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- La declaratoria judicial de que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva de una fracción de 63.98 m2 del inmueble conocido como la fracción número tres del predio ubicado en el barrio de Santa María, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente conocido e identificado como Privada de Guerrero número 19, colonia San Javier, Tlalnepanitla, Estado de México, B).- Que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir, C).- El pago de gastos y costas que origine el juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/2007.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: LEONARDO ANTONIO PEREZ CEBADA.
DEMANDADA: LAURA SANTOS SANCHEZ.
SRA. LAURA SANTOS SANCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el señor LEONARDO ANTONIO PEREZ CEBADA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales que en el cuerpo de la presente demanda se expresarán, B) - Como consecuencia de la anterior, la cancelación del acta de matrimonio y expedición del acta de divorcio necesario ante el oficial del Registro Civil que nos caso, C).- Como consecuencia la pérdida de todos y cada uno de los derechos que dicha unión se crearon, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total y definitiva conclusión. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esa ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 07 de enero de 2008.- Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

APOLONIA RODRIGUEZ CORONA, promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GLORIA RODRIGUEZ CORONA, en el expediente marcado con el número 431/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio) en contra de GUADALUPE ROMERO TOPETE, su sucesión a través sus representantes ANGEL CASTAÑEDA ROMERO Y SANTOS CASTAÑEDA ROMERO, así como en contra de ANGEL CASTAÑEDA ROMERO Y SANTOS CASTAÑEDA ROMERO en lo personal, reclamado las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble con todas sus accesiones en construcción del inmueble ubicado en el número 35 de la calle 4 del fraccionamiento La Quebrada en Tuititlán, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que también se identifica como lote número 10 de la manzana 26 que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 11, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 9, al este: en 8.00 metros colinda con lote 48, y al oeste: en 8.00 metros colinda con calle 4, inmueble con una superficie de 120 m2, ciento veinte metros cuadrados, asimismo reclama, B).- La declaratoria judicial que decreta que GLORIA RODRIGUEZ CORONA su sucesión, tienen pleno dominio el inmueble mencionado en líneas anteriores del cual tiene la propiedad y no está en posesión

del mismo, C). El pago de daños y perjuicios causados en detrimento del patrimonio reclamado, esto por el tiempo que haya tenido la posesión el demandado sobre el inmueble mencionado. D).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del juicio, en virtud de que el domicilio del tercero llamado a juicio JUAN MANUEL GONZALEZ SANCHEZ, se desconoce, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ordenó mediante proveído del diecinueve de marzo de dos mil ocho se le emplazó por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, previniendo al citado tercero llamado a juicio que si pasado dicho plazo no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o por apoderado que pueda presentarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil, habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

412-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

FERNANDO ARAMBURU TREJO Y FEDERICO FRANCO MORALES.

En el expediente número 70/2008, el C. EDUARDO FRANCO MARTÍNEZ, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, usucapción, en el que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia judicial que se ha consumado la usucapción y por ende que el promovente ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en Avenida Paseo a Huixquilucan, lote 22 manzana 258, colonia Montón Cuarteles II y III y Libertad, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 199.87 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.50 metros y colinda con Andador Francisco Márquez, al sur: mide 20.50 m y colinda con lote 21, al oriente: mide 09.50 m y colinda con Avenida Paseo a Huixquilucan, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Fernando Montes de Oca. B).- Hecha que sea la declaración anterior, se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en los antecedentes respectivos que obran en el Registro Público de la Propiedad y sirva en lo sucesivo de título de propiedad al suscrito poseedor. Que como lo acredita con la copia certificada notariada de la cesión de derechos privada de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa que se acompaña al presente escrito, el actor adquirió mediante cesión de derechos del señor FEDERICO FRANCO MORALES, la propiedad del terreno ubicado en Avenida Paseo a Huixquilucan número 22 manzana 258, antes conocido como manzana 06, de la colonia Montón Cuarteles II y III y Libertad, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, contando con la superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones, que a partir de la fecha señalada en el hecho anterior, el actor empezó a realizar actos posesorios del inmueble, ostentándose como dueño del mismo posesión que ha tenido de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, que el inmueble que reclama la usucapción esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad cuyo titular registral es el señor FERNANDO ARAMBURU TREJO, bajo la partida 1078, volumen 1388, libro 1º, sección 1º de fecha 10 de junio de 1998, lo que acredita con el certificado de inscripción que acompaña, el cual tiene una fe de erratas que contiene que por un error involuntario se anotó el número de manzana 528, debiendo ser lo correcto lote número 22, manzana 258, de la colonia Montón Cuarteles II, III y Libertad, que por los hechos descritos se declare que se ha consumado la usucapción y por ende se le declaró como propietario del inmueble objeto del presente juicio, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 3 de abril de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

412-A1.-9, 18 y 29 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 635/07.

DEMANDADO: ARMANDO VALVERDE ERIVES.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente número 635/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por VIRGINIA MEJIA AYALA, en contra de JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial, 2.- La custodia provisional y definitiva de su menor hijo JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA, 3.- Pago de pensión alimenticia. Basándose en los siguientes hechos: Que la suscrita contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES del matrimonio procrearon a su hijo de nombre JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA, desde el inicio del matrimonio establecieron como domicilio conyugal en la calle de Félix Parra número 708, colonia Los Angeles Toluca, durante los primeros años de matrimonio el ahora demandado trabaja en la empresa MOLDES Y EXHIBIDORES FILIAL DE BIMBO, S.A. DE C.V., con residencia en la ciudad de Toluca, pero en los primeros meses del año del 2005 y 2006, el ahora demandado se empezó a ausentarse de manera cotidiana y en ocasiones tiempos prolongados, dichas ausencias trajeron como consecuencia, problemas entre la pareja.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1243.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADRIAN CARRASCO CARRASCO.

La parte actora GUILLERMO FLORES RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número: 75/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la propiedad por usucapción del lote de terreno número 10 diez, manzana 106 ciento seis, de la Colonia Esperanza en Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y

colinda con lote 09 nueve, al sur: en 15.00 metros y colinda con lote 11 once, al oriente: en 08.00 metros y colinda con calle 06 seis y al poniente: en 08.00 metros y colinda con lote 03 tres.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de marzo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

256-B1.-9, 18 y 29 abril

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CARMEN MALDONADO MENDEZ.

La parte actora MARIA DE LA LUZ SIERRA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 498/2007, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, la propiedad por usucapción respecto de una superficie de 100.00 cien metros cuadrados, del lote de terreno marcado con el número 13 trece, de la manzana 41 cuarenta y uno, de la calle 5 cinco número 125 ciento veinticinco, de la Colonia El Sol en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie de: 100.00 cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con mismo lote de terreno número 13; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 14; al oriente: 5.00 metros y colinda con lote 28, y al poniente: 5.00 metros y colinda con calle 5.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 15 quince de febrero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

257-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 50/2008.

C. JUANA MOSQUEDA.

CARLOS SEGURA SALGADO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha

me une con la señora JUANA MOSQUEDA, disolución que se reclama en atención a lo que dispone el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil Vigente para el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que tenemos celebrada con motivo del presente matrimonio. D).- El pago de las costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el trece de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

258-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL JESUS JOSE MARTINEZ RAMIREZ.

Por este conducto se le hace saber que: MA. GUADALUPE MARTINEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 761/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapición del lote de terreno número 05, de la manzana 30, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez número oficial 161 de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 4, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con lote 23, al poniente: 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 474, volumen 187, libro primero, de la sección primera de fecha 25 de junio de 1988. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de 1999 celebrado con la demandada y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

259-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISPIN AGUILAR ZEPEDA.

Por este conducto se le hace saber que: DIEGO TORRES HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 817/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad usucapición del lote de terreno número tres, manzana ciento ochenta y tres, de la Colonia Aurora, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 2, al sur: 17.00 metros con lote 4, al oriente: 09.00 metros con lote 25, al

poniente: 09.00 metros con calle Feria de las Flores, con una superficie total 153.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y tres metros cuadrados). En virtud de que en fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis celebró contrato con CRISPIN AGUILAR ZEPEDA, y que desde esa fecha entró en posesión del mismo disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua a título de dueño y de buena fe, de igual forma la parte actora manifiesta que ha realizado diversas construcciones y mejoras, y todo tipo de actos de administración y dominio, así como el pago de los diversos impuestos que eroga el bien materia de la litis.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día uno de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

260-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS SOTO NUÑEZ Y DOLORES GRANADOS DE SOTO.
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 599/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO ARCE UGARTE, se ordenó mediante auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a CARLOS SOTO NUÑEZ Y DOLORES GRANADOS DE SOTO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda lo siguiente: prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia judicial que ha operado a mi favor la usucapición, ya que la misma se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble que posteriormente precisaré; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la sentencia judicial ejecutoriada que declare procedente la acción, misma que servirá de título de propiedad; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, se funda para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO.- Desde hace más de diez años he poseído en calidad de dueño el inmueble motivo del presente juicio, mediante compraventa por escrito con los hoy demandados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 m con calle San Javier; al suroeste: 9.00 m con lote 18; al sureste: 20.00 m con lote 8; al noroeste: 20.00 m con lote 6, con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, en el libro primero, sección primera, fojas 125, partida número 28248-19, volumen 122, de fecha 23 de junio de 1972, se hace la aclaración de que no se exhibe el contrato de compraventa realizado con los hoy demandados en virtud de que se me extravió, y a pesar de haberlo buscado no lo he podido encontrar y es por ello que se demanda la presente acción de usucapición, manifestación que realizo bajo protesta de decir verdad. SEGUNDO.- Desde que realizamos la compraventa entre el actor y los hoy demandados, empecé a ejercer actos de dominio sobre este inmueble, a título de dueño, en posesión pacífica, continua, pública e ininterrumpida, esto es que la causa generadora de mi posesión fue la compraventa y por consiguiente el ejercer actos de dominio, esto es el hecho de actuar con animus domini, actuando como propietario de la cosa poseída sin violencia y en forma continua e ininterrumpida, esto es que la causa generadora de mi posesión es de mala fe por carecer de título, fue el haber ingresado y adquirido el

inmueble el día 17 de abril del año 1994, a la fecha el inmueble ejerciendo actos de total dominio y el hacer uso, goce y disfrute del mismo ante los vecinos del lugar con conocimiento que lo poseo en calidad de propietario, consistiendo en el uso, goce y disfrute de este inmueble. TERCERO.- El haber ingresado al inmueble con el contrato de compraventa y el que los ahora demandados me hayan puesto en posesión del mismo en forma inmediata, fue con la intención de actuar como propietario de la cosa poseída, por lo que con este elemento se establece el primero de ellos, para que prospere la prescripción adquisitiva a mi favor, debiendo aclarar que la posesión como segundo elemento no se adquirió con violencia, de igual manera esta ha sido ininterrumpida, continua y pública, porque es del conocimiento de todos aquellos que pudieran tener interés en interrumpirla, por lo que la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, hace que se cumpla otro requisito. CUARTO.- En fecha diecinueve de octubre del año 2007, presente escrito dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Estado de México, en el solicité se me expidiera certificado de inscripción respecto del inmueble motivo del presente juicio, describiéndolo en forma detallada y precisando los antecedentes respectivos, documento que se anexa a la presente demanda, por lo que una vez manifestado lo anterior por el Registrador Público de la Propiedad y en virtud de que aparece el predio motivo del presente juicio inscrito a favor de los ahora demandados es por lo que se demanda a estas personas la usucapion que ha operado a mi favor por el transcurso del tiempo y con las condiciones exigidas por la ley respecto al predio motivo del presente juicio. QUINTO.- Debe puntualizarse que en el certificado descrito en el hecho anterior aparece que existe una nota marginal donde consta una hipoteca, misma que ya fue liquidada por lo que el inmueble se encuentre libre de todo gravamen, tal como se demostrará en el momento procesal oportuno, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho término no comparecen a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la ley antes mencionada la cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y Boletín Judicial.

Toluca, México, a veinticinco de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.
1250.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA ROBLEDO.

MARIA EVELIA MUÑOZ HERNANDEZ Y JUAN MANUEL MENDOZA HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número: 860/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapion del lote de terreno 8 ocho, de la manzana doscientos cuarenta y uno guión "A" 241-A, ubicado en calle Rosas de Mayo, número oficial 88 ochenta y ocho, de la Colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 7 siete, al sur: 17.00 metros con lote nueve 9; al oriente: 08.00 metros con calle Rosas de Mayo, al poniente: 08.00 metros con lote 43 cuarenta y tres, con una superficie total de: 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres 03 días del mes de abril

del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
254-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUSTENCO
E D I C T O**

SRES. J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN.

En el expediente número 558/2007, la señora MERCEDES DIAZ QUINTERO, promueve por su propio derecho y su calidad de abuela paterna y en representación de su menor nieta de nombre BRENDA ONOFRE REYES, en la vía ordinaria civil, del Oficial del Registro Civil 01 de Xalatlaco, México, y de los señores J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación y nulidad absoluta o de pleno derecho del acta de nacimiento de mi nieta de nombre BRENDA ONOFRE REYES, levantada con el número 00035 Oficialia 01, libro 01, del Registro Civil de Xalatlaco, México, debido a que el acta se levanto contrariando disposiciones prohibitivas y de interés público como más adelante precise: B).- Como consecuencia de la prestación anterior decreta por sentencia judicial se levante una nueva acta en forma debida para que contenga el nombre y apellidos correctos y ciertos de mi menor nieta. Ya que de los hechos de su demanda, se desprende entre otras cosas lo siguiente: "Que la promovente contrajo matrimonio civil con el señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ, quien también en vida utilizaba indistintamente como su nombre el de ANTONIO LOPEZ Y GAMEZ y/o JOSE ANTONIO LOPEZ GAMEZ... Pero sin embargo falleció el 8 de febrero del 2001... De dicha unión procrearon a cuatro hijos entre ellos a JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ, quien nació el 16 de julio de 1964... Mismo que falleció el 21 de agosto del 2004... Pero antes de morir el citado señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ, contrajo matrimonio civil con la señora PATRICIA VEGA VIDAL, bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 9 de enero del 2004... De la relación existente entre el señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ y la señora PATRICIA VEGA VIDAL, se procreo a una menor quien en estos momentos se encuentra indebidamente registrada con el nombre de BRENDA ONOFRE REYES, quien actualmente tiene una edad de dos años cinco meses... Esto es que cuando falleció el señor ANTONIO LOPEZ GAMEZ, su esposa la C. PATRICIA VEGA VIDAL, se encontraba embarazada... Posteriormente tiempo después, se percató la C. MERCEDES DIAZ QUINTERO, que dicha menor había nacido el día 31 de diciembre del 2004, pero que la C. PATRICIA VEGA VIDAL, no la tenía a su lado, pues se le había entregado a un matrimonio que había ofrecido apoyaría con dinero para el parto y para los gastos de su otra hija que eran familiares de su mamá y que dicha menor ya se encontraba registrada con los nombres del matrimonio que la tenía... De todo lo anteriormente narrado existe la averiguación previa número: ST/II/361/2004, y derivado a las investigaciones realizadas los señores J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN entregaron a la menor el día 25 de marzo de dos mil cinco, por lo que fue ingresada al albergue temporal infantil del DIF del Estado de México. Por lo que ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar a los señores J. ISABEL ONOFRE BUENAVENTURA Y NORMA REYES MONJARDIN, por este medio, haciéndoles saber que deben comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, si pasado ese término no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosaiba Esquivel Robles.-Rúbrica.
1245.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 47/2008.

DEMANDADA: PABLO LOPEZ MARTINEZ.

TEOFILO LOPEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de otorgamiento y firma de escritura y fusión de escrituras, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno ubicado en la calle de Canela número 425, de la Colonia Granjas México, Código Postal 8400, de la Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.30 metros con calle de Canela, al sur: 07.61 metros con propiedad del señor Juan Lopez Narváez, al oriente: 18.45 metros con propiedad del señor José Trejo, al poniente: 18.50 metros con propiedad del señor Gabriel Medal Castellanos. Con una superficie total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con novecientos cincuenta y cinco milímetros; manifestando que él y el demandado, son copropietarios del inmueble descrito en líneas que anteceden, pero que ejerciendo su derecho del tanto, en fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa, respecto del cincuenta por ciento de dicho inmueble, por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada íntegramente y en efectivo al vendedor en la misma fecha de la celebración de dicho contrato, y desde entonces hasta la actualidad tiene la posesión del inmueble, estando al corriente de todos los impuestos. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

304-B1.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 227/2008.

DEMANDADO: JOSE ASCENSION MARTINEZ CARDENAS.

El la C. MARIA DE LOURDES MUÑOZ ARIAS, le demanda en la vía ordinaria civil usucapón, del lote de terreno número 11, manzana 159, ubicado en la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur:

17.00 metros con lote 12, al oriente: 09.00 metros con lote 37 y al poniente: 09.00 metros con calle Dos Arbolitos. Con una superficie total de: 153 metros cuadrados: Toda vez que el actor hace referencia que desde el día 12 de abril de 1998, mediante contrato privado de compraventa lo ha venido poseyendo en calidad de propietario adquiriendo el lote de terreno en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado por que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

305-B1.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS MANUEL BARRERA TAPIA.

En los autos que integran el juicio ordinario civil reivindicatorio, tramitado bajo el número de expediente 648/2007, del índice de este juzgado, promovido por LORENZO ROJO CACHO en contra de BEATRIZ ELSA ALVAREZ TAPIA, ha sido demandado mediante vía reconvenicional, en donde se le reclama la prescripción positiva respecto del lote de terreno marcado con el número 53 cincuenta y tres, de la manzana 75-A setenta y cinco guión "A", de la Colonia Metropolitana Segunda Sección en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m y colinda con lote 52; al sur: 16.82 m y colinda con lote 54; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Monumento a la Revolución; y al poniente: 8.00 m y colinda con lote 18. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición del reconvenido las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial,

se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintiocho 28 de marzo de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

306-B1.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MANUEL VAZQUEZ YEPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1198/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, ELIZABETH FARRERA LIEVANO, le demanda lo siguiente: A) La declaración judicial que reconozca a la actora como legítima propietaria de la casa y lote de terreno número seis, de la Avenida Hermenegildo Galeana, manzana 721, zona 10, Colonia Concepción, del Ex-Ejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.90 m con lote 5; al sureste: 09.00 m con lote 14; al suroeste: 16.50 m con lote 7; y al noroeste: 08.85 m con lote Avenida Hermenegildo Galeana, con una superficie de 149 metros cuadrados, por haberse consumado a su favor la usucapión del mismo, toda vez que la promovente se encuentra en posesión de dicho inmueble en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en virtud de un título objetivamente válido; B) Que dicho reconocimiento efectuado en sentencia definitiva sirva a la actora de título de propiedad de inmueble a usucapir, ordenando sea protocolizada ante notario público o se ordene inscribir la misma ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco; C) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 15 de septiembre de 2002, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes precisado ante la presencia de ARELI SANCHEZ POSADAS y RAUL CRUZ TELLEZ, desde esa fecha la actora ha estado en posesión del inmueble litigioso con las características antes mencionadas, cubriendo de su peculio los impuestos, derechos y cooperaciones del mismo estando en su posesión en forma continua, sin que a la fecha haya sido molestado en forma judicial o administrativa, por persona física o moral ni autoridad, el inmueble en litigio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo los siguientes datos partida 518, foja 73 vuelta del libro primero, sección primera, volumen 126, de fecha 03 de diciembre de 1991 a nombre del codemandado antes referido. Por lo que se emplaza al demandado MANUEL VAZQUEZ YEPEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a once de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

307-B1.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 240/08.

C. BRIGIDA ISABEL MARTINEZ JIMENEZ.

Se le hace saber que el señor MIGUEL RAFAEL HERNANDEZ JUAREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Con fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis el suscrito y la demandada contrajeron matrimonio, el matrimonio celebrado entre el suscrito y la demandada fue bajo régimen de sociedad conyugal, procreando una hija de nombre MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ que actualmente tiene diez años con dos meses, el domicilio conyugal lo establecieron en el domicilio el Pájaro Azul, número 321, departamento número tres, de la Colonia Benito Juárez, C.P. 5700, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el viernes veinticinco de marzo del año dos mil cinco, ambos cónyuges decidieron separarse sin notificar ningún domicilio donde localizarla, ya han transcurrido dos años desde la separación sin tener ninguna de las dos partes animo de regresar o hablar. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a catorce de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

308-B1.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ANTONIO MARTIN GARCES PALACIOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 211/2008, relativo al juicio ordinario civil, ROSANA CASTAÑEDA DE JESUS le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une bajo el régimen de sociedad conyugal contraído en este municipio; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos; C).- La liquidación de la sociedad conyugal, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en este municipio, tal y como se acredita con la acta original que exhibe; II.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Sur 10, número 128, Colonia Jardín, Valle de Chalco Solidaridad,

Estado de México, III.- De dicha relación procrearon a dos hijos que tienen actualmente 9 y 8 años de nombres GIOVANNI ANTONIO y ADRIANA GUADALUPE de apellidos GARCES CASTAÑEDA; IV.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles; V.- En su relación de pareja a inicio era normal pero con el tiempo el demandado se volvió irresponsable ya que trabajaba nada más por temporadas ya que lo despedían por pleitista, hasta que el 18 de mayo del 2003 el demandado abandono el domicilio conyugal argumentando que se iba a trabajar a los Estados Unidos de Norte América y en contadas ocasiones envió un poco de dinero, siendo la última vez en junio del 2006, sabiendo mi esposo las deudas que adquirimos como lo acredita con la acta informativa OFCC/313/2007 de fecha 9 de abril del 2007, se emplaza al demandado por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

309-B1.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 885/2007-1.
PRIMERA SECRETARIA.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL
BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento que GRACIELA GONZALEZ GONZALEZ, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 885/2007, relativo al juicio ordinario civil de usucapion a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y FABIAN CASTRO PAZ, respecto del inmueble ubicado en calle San Carlos número 4, lote 3, manzana 70, de la Segunda Sección, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 187 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.54 m con lote 4; al sureste: 15.51 m con lindero del fraccionamiento; al suroeste: 14.50 m con lote 2; y al noroeste: 15.00 m con calle Puerto San Carlos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptlantla, bajo la partida 6, volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 1972, a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 20 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí el inmueble descrito mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor FABIAN CASTRO PAZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde esa fecha tengo la posesión jurídica y material del mencionado inmueble, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual se le han realizado mejoras y he construido por mi cuenta, y por ende también se han realizado los pagos correspondientes de contribuciones. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código

de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil ocho, se emplaza a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1382.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEÑORA MARIA ESTHER AURORA CONTRERAS LARA VEGA:

En los autos del expediente número 140/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ROBERTO LARA ESTRADA en contra de MARIA ESTHER AURORA CONTRERAS LARA VEGA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por desconocer su domicilio o paradero, mediante auto de fecha diez de abril del dos mil ocho, ordenó emplazar a usted MARIA ESTHER AURORA CONTRERAS LARA VEGA por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibida que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- La entrega del 75% que me corresponde del inmueble ubicado en Doctor Fernando Quiroz número 508, manzana siete, lote ocho, Colonia Adolfo López Mateos en esta Ciudad; B).- La entrega de los frutos y acciones que el mismo haya generado desde la fecha en que se me otorgó dicha propiedad mediante adjudicación, hasta la fecha en que se me haga formal entrega del porcentaje que me corresponde de dicho inmueble. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere hasta su total solución. Se expide el presente a los quince días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1371.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A VIRGINIA GONZALEZ ESTEVEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 503/2003, relativo al proceso ordinario civil sobre nulidad absoluta del contrato de compraventa, promovido por MARIA ISABEL ESTEVEZ CALIXTO en contra de

JOSE GONZALEZ ESTEVEZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa del diez de enero de dos mil tres, de un terreno del cual tengo posesión desde el año de mil novecientos setenta y siete, ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Idelfonso, municipio de Ixtlahuaca, México, lo anterior por ausencia o falta de consentimiento de mi parte en el momento de su celebración, lo cual en derecho, implica un acto jurídico inexistente equivalente a la nada jurídica. B).- Derivado de la prestación anterior y como consecuencia la cancelación de cualquier acto administrativo realizado ante las autoridades municipales, estatales o federales relacionados con el inmueble que tengo a la fecha en posesión y que adquirí desde el año de mil novecientos setenta y siete, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Desde el veintuno de junio de mil novecientos noventa y siete, soy poseedora y propietaria de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la población de San Idelfonso, municipio de Ixtlahuaca, México, inmueble mediante el cual adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor VICENTE GONZALEZ BARRIOS, lo cual acreditado con el recibo de pago del precio del terreno, mismo que se encuentra extraviado, el inmueble al momento de adquirirlo tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.80 metros con Cesárea Cruz, al sur: en dos líneas 18.00 y 41.00 con Bruno Miguel Salinas, al oriente: 63.90 metros con Cesárea Cruz, al poniente: 71.30 metros con Vicente González, 2.- El terreno descrito ha sufrido diversas modificaciones en cuanto a sus medidas y colindancias desde la fecha en que lo adquirí esto debido a la transmisión de la posesión que ha realizado por donación de fracciones de terreno a mis hijos, la primera hace aproximadamente hace veinte años a mi hijo DELFINO GONZALEZ ESTEVEZ, la segunda desde hace aproximadamente diecisiete años a favor de mi hijo EUGENIO GONZALEZ ESTEVEZ, la tercera hace aproximadamente siete años a favor de mi hija VIRGINIA GONZALEZ ESTEVEZ, 3.- Hasta la fecha en que presenté la demanda, estoy en posesión del terreno referido, tal y como lo acreditado por el momento, con la constancia expedida por el Delegado Municipal de la Comunidad de San Idelfonso, municipio de Ixtlahuaca, México, esto de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, exceptuando y descontando las tres fracciones del terreno, situación que es del conocimiento de todos los vecinos y colindantes del lugar de la ubicación del terreno y de mis propios hijos, pero es el caso, que en fecha diez de enero del año en curso, aproximadamente a las nueve treinta horas de la mañana me di cuenta de que mis hijos de nombres JOSE Y DELFINO de apellidos GONZALEZ ESTEVEZ, así como mi esposo ROMUALDO GONZALEZ GONZALEZ, se encontraban midiendo con una cinta el terreno que tengo en posesión y en el cual también tengo la casa donde vivo y que dentro de dicha medición abarcaban los terrenos de mis hijos EUGENIO Y VIRGINIA de apellidos GONZALEZ ESTEVEZ, terrenos de los cuales aclaro y manifiesto, cada uno de mis hijos tienen en posesión hasta la fecha y en los cuales también tienen construida su casa y a los cuales les transmití la posesión mediante donación, hace aproximadamente diecisiete años al primero y la segunda hace aproximadamente siete a los cuando contrajo matrimonio, fracciones de terreno las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias; la fracción de terreno de mi hijo EUGENIO GONZALEZ ESTEVEZ, al norte: 26.00 metros con acceso al terreno del cual sigo teniendo posesión y propiedad, al sur: 26.00 metros con Bruno Miguel Salinas, al oriente: 20.00 metros con Santos Vidal y al poniente: 20.00 metros terreno de mi posesión y propiedad (superficie 520 M2), la fracción de terreno que doné a mi hija VIRGINIA GONZALEZ ESTEVEZ, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con terreno de mi posesión y propiedad, al sur: 30.00 con camino de acceso al terreno de mi posesión propiedad, al oriente: 20.00 metros con Santos Vidal y al poniente: 20.00 terreno de mi posesión y propiedad (superficie 600 M2), haciendo la aclaración que no midieron el terreno de mi hijo DELFINO GONZALEZ ESTEVEZ, el cual le doné dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.80 metros con

Cesárea Cruz, al sur: 73.80 metros con Virginia González Estévez y terreno de mi propiedad, al oriente: 18.04 metros con Santos Vidal y al poniente: 18.04 metros con Eugenio González Estévez, 4.- Sucedió lo anterior, me di cuenta cuando se retiraron del lugar mis hijos y mi esposo, regresando los tres aproximadamente a las trece horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil tres, gritando Jefa, Jefa, y al responder a su llamado y salir de su casa la tomaron de los brazos y la metieron a su casa, encerrándola en la cocina, y ya ahí cerraron la puerta y le dijeron que tenía que firmaries urgentemente los documentos que llevaban pues nada más faltaba su firma para poder corregir las medidas de su terreno, para el pago del predial en la Presidencia de Ixtlahuaca, a lo cual les contesté que le leyeran lo que decían los papeles, pues ellos bien saben que no sabe leer ni escribir, y al negarse a leerse insistiendo que era una corrección de medidas y que no había ningún problema, les dije nuevamente que ni les podía firmar nada hasta que supiera de lo que trataban esos documentos o hasta que estuvieran sus hijas para que se los leyeran, esto por la mala relación que ha existido con su esposo desde tiempo atrás por las agresiones físicas y verbales que ha recibido de su esposo y de su hijo DELFINO, ante su negativa su esposo le dijo de manera grosera que tenía que firmar esos documentos si no ahí la iba a cargar la chingada y le iba a dar donde más le dolía, situación esta que se reiteró en varias ocasiones, en forma agresiva e intentando agredirme con golpes, sin que mis hijos JOSE Y DELFINO de apellidos GONZALEZ ESTEVEZ, hicieran nada ante la actitud agresiva de su papá, solo decían ya firme jefa le conviene y al negarse nuevamente y pedirles que nada más se fueran los papeles me dijeron mis hijos vas a firmar a huevo o te va a llevar la chingada, ya te dijimos que es para rectificar medidas, 5.- Ante la actitud amenazante de su esposo y la actitud de mis hijos de insultarla y no hacer nada ante el comportamiento de su padre, optó por poner mi huella digital, contraria a su voluntad y en el entendido de que era como lo dijeron ellos para rectificar medidas en la Presidencia Municipal, con la finalidad de evitar una posible agresión a su persona, sin que nadie la auxiliara y la llevaran al domicilio del Delegado que no se encontraba en ese momento, 6.- Posteriormente el quince de enero de dos mil tres, su hijo JOSE GONZALEZ ESTEVEZ, le llevo a su casa una copia del papel sobre el cual había puesto su huella aproximadamente como a las ocho horas con treinta minutos de la mañana y se retiró de su casa diciendo: "Ahí esta lo que firmaste vele viendo donde te vas a ir a", el mismo día llegó a su casa su nieta RUBI CRUZ GONZALEZ a quien pidió de favor que le dijera que decía ese papel, escuchando que le había vendido su terreno a su hijo JOSE, decía las medidas y colindancias del terreno, a lo cual aclaro que las medidas y colindancias no correspondían al que actualmente tenía en posesión y que se le había entregado la cantidad de quince mil pesos, lo que nunca aconteció, 7.- En los días posteriores y después de insistir platicar con su hijo JOSE GONZALEZ ESTEVEZ para que le explicaran el motivo por el cual la engañaron, su respuesta siempre ha sido que él ya es propietario de su terreno y que si le parece y que si no le haga como quiera, y es debido al engaño es que se ve obligada a demandarlo ante esta autoridad judicial, 8.- Por lo anterior y en base a lo manifestado de su parte, es evidente que al momento en que puso su huella sobre el documento que exhibió manifestó que no existió consentimiento de su parte para la celebración del acto contenido en él, atendiendo a su manifestación ignorancia y analfabetismo, debido al engaño a que fue objeto, faltando con esto el elemento fundamental para que nazca a vida jurídica cualquier acto jurídico y le permita surtir todos los efectos del consentimiento, el cual debió manifestar en forma libre y espontánea, sin engaños y sin intimidación, violencia o coacción de ninguna especie. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda e ignorando el domicilio de la tercera llamada a juicio VIRGINIA GONZALEZ ESTEVEZ, ordenó que se le emplacé mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer

valer las excepciones y defensas que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1376.-18, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído dictado en la audiencia de fecha seis de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GONZALEZ CHAVEZ JUAN, expediente número: 1565/2006, se ordena sacar a remate en tercera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, propiedad del demandado GONZALEZ CHAVEZ JUAN, consistente en: el inmueble ubicado en calle Coacalco, lote 8 ocho, manzana 11 once, departamento número 20 veinte, edificio o nivel T-2 "TE DOS", Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en los avalúos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$178,960.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda. Señalándose para tales efectos las once horas del día trece de mayo del año dos mil ocho, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurran como postores.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

453-A1.-16 y 29 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 906/99.
SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio Oral, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN MARQUEZ GUARDADO Y MARGARITA BARRAZA PORTILLO, con número de expediente 906/99, se señalan las once horas del día trece de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en departamento cuatrocientos uno, del edificio cinco, construido sobre la fracción III, que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote uno de la zona "A" de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno de la Avenida Hidalgo en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio del avalúo más alto la cantidad de: \$273,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

453-A1.-16 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 202/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOEL ROA SANCHEZ, en contra de KEYLA DURAN GONZALEZ y otros, el C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos y el cual se ubica en: calle Sierra Gamón número 34, identificada como lote 18, de la manzana 23, en la Colonia Parque Residencial Coacalco, en Coacalco Estado de México, y cuyos datos registrales son: partida 158, volumen 224, libro 2º, sección I, de fecha 10/XI/77, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 mts. colinda con lote 19, actualmente casa 32, al sur: 15.00 mts. colinda con calle Monte Casino, al oriente: 8.00 mts. colinda con lote 17, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Sierra Gamón. Con una superficie de: 120 metros cuadrados, se señalan las doce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil ocho debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en los estrados del Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para tal expidarse los edictos correspondientes con la cantidad de \$781,920.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.-Dado en Coacalco, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

460-A1.-17, 23 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 541/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., en contra de ALFREDO RUIZ ROSALES, se han señalado las diez horas del día dos de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble departamento trescientos dos, del edificio torre dos, número oficial dos, de la calle camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente denominado conjunto Juan Diego, en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos o puerta del Tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

460-A1.-17, 23 y 29 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1568/126/2007, TIBURCIO PEDRO FERREYRA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Joya, Barrio de San Agustín, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 1°-53.00 mts. con Teresa Juárez, 2°-15.10 mts. con Tiburcio Pedro Ferreyra Cervantes, al sur: 1°-38.20 mts. con Fernando Vilchis Garcés, 2°-75.30 mts. con Marco Antonio Gómora Torres y Remigio Maleo Gómora Puentes, al oriente: 1°-273.10 mts. con Tiburcio Pedro Ferreyra Cervantes, 2°-22.40 mts. con Fernando Vilchis Garcés, al poniente: 1°-53.00 mts. 2°-117.90 mts. y 3°-23.40 mts. todas colindan con Tiburcio Pedro Ferreyra Cervantes. Superficie aproximada: 13,187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 09 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1458.-24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1567/126/2007, TIBURCIO PEDRO FERREYRA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Joya, Barrio de San Agustín, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 29.60 mts. con Pedro Ferreyra Cervantes, al sur: 30.80 mts. con Pedro Ferreyra Cervantes, al oriente: 20.90 mts. con Ernesto Ordóñez Carrasco, al poniente: 23.40 mts. con Pedro Ferreyra Cervantes. Superficie aproximada: 668.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 09 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1459.-24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 260/10/2008, RAFAELA PANTOJA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Héctor Jarquín Hernández #334, en Colorines, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 12.59 mts. con el Sr. Felipe Carbajal Gutiérrez, al sur: dos líneas de 11.55 y 9.00 mts. con calle Héctor Jarquín Hernández y con el mismo propietario, al oriente: dos líneas de: 17.85 y 6.00 mts. con el Sr. Bulmaro Ortega González y con el mismo propietario, y al poniente: 26.95 mts. con camino vecinal, a los lotes colindantes del Sr. Felipe Carbajal Gutiérrez. Con superficie de: 312.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 21 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1462.-24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 3440/83/07. C. SIRENIA LOPEZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Casa Vieja", en el poblado en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 19.00 m con Rogelio Bustos, al sur: en 23.04 m con Juan Albino de Jesús (actualmente Demetrio Mejía Soto), al oriente: en 5.33 m con camino, al poniente: en 10.54 m con Agapita Romero (actualmente Mario Bonilla Peña). Superficie 153.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 25 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 129/51/08. C. EDITH GUTIERREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Juni", en la población de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 23.00 m con Rosa Gutiérrez Aguilar, al sur: en 23.00 m con María Petra Isabel Espinoza Gutiérrez, al oriente: en 8.80 m con camino privado, al poniente: en 8.80 m con J. Concepción Silva. Superficie 202.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 25 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 655/77/08. C. GUSTAVO ALONSO GUERRA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Miffl, lote 4, Magdalena Chichicaspá, distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cruz Ordóñez (actualmente Remedios Jiménez Servín), al sur: en 14.35 m con Carlos Baltazar, al oriente: 16.00 m con Angel Jiménez, al poniente: en 17.30 m con camino público. Superficie 195.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1035/79/08. C. AMALIA ANTONIO BONOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Barrio Envalle", de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.40 m con Aurelio Santiago, al sur: en 21.10 m con propiedad privada, al oriente: en 8.00 m con andador, al poniente: en 10.00 m con Silvestre Sánchez Reyes. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1036/80/08, C. ANDREA HERNANDEZ RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Capilla", domicilio conocido Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 7 m con línea de luz, al sur: en 7 m con la calle, al oriente: en 23 m con Alejo Gutiérrez, al poniente: en 20.50 m con Alejo Gutiérrez. Superficie 152.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1037/81/08, C. ALMA DELIA CHINO VITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Laurel Vera, perteneciente al poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.27 m con José Luis Rodríguez Silva, al sur: 2.49 m con calle privada, al oriente: 25.59 m con Roberto Marcelo Silva Millán, al poniente: 29.43 m con calle vecinal. Superficie 238 51 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1038/82/08, C. APOLINAR MARCIANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Fongu", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al noroeste: en 4 líneas la 1ª. 7.63 m, la 2ª. De 7.21 m con Gabriel Marciano Martínez, la 3ª. De 4.65 y la 4ª. De 3.43 m con camino, al sureste: en 2 líneas la 1ª. De 27.75 m con Constantino Nava Moreno (finado) y la 2ª. De 6.91 m con Lorenzo Marciano Martínez, al noreste: en 3 líneas la 1ª. De 1.64 m con camino, la 2ª. De 18.66 m con Lorenzo Marciano Martínez y la 3ª. De 8.90 m con camino, al noroeste: en 2 líneas la 1ª de 13.86 m con Gabriel Marciano Martínez y la 2ª de 11.00 m con Constantino Nava Moreno (finado). Superficie 458.88 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1039/83/08, C. CARMEN MIGUEL LOPEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje de la Capilla de la Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Santos Pacheco, al sur: en 18.00 m con Adelfo Gutiérrez Santiago, al oriente: en 9.00 m con Santos Pacheco, al poniente: en 9.00 m con calle. Superficie 154.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1040/84/08, C. CARITINA MARAVILLA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Codorniz s/n, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 14 m con Olalla Nava Moreno, al sur: en 14 m con Rodolfo Perusquia Salazar, al oriente: en 9 m con calle camino de Codorniz, al poniente: en 9.00 m con Belem Maravilla Serrano. Superficie 126.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1041/85/08, C. EUSTASIA DE LOS SANTOS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio "Mado", de la Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 17.26 m con calle Privada, al sur: en 15.84 m con Loreto Reyes, al oriente: en 35.41 m con Clemente Reyes, al poniente: en 19.07 m con Petra de los Santos de la Rosa. Superficie 456.19 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1042/86/08, C. ANA MARIA MORALES FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Enjomi", pueblo de La Magdalena Chichicaspas", municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 25.35 m con propiedad de Bernabé, al sur: en 15.42 m con terreno propiedad de Manuel Montaño, al oriente: en 22.75 m con paso vecinal, al poniente: en 1.46 m con terreno propiedad privada. Superficie de 168.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1043/87/07, C. EVA ONTIVEROS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el paraje denominado "shido", ubicado en la población de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.50 m con propiedad del señor Almaquío Gutiérrez, al sur: en 16.00 m con Hermelinda Martínez, al oriente: en 33.00 m con propiedad privada, al poniente: en 25.80 m con propiedad del señor Urbano Silva. Superficie 450.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1044/88/08, C. FRANCISCO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Tihintey, en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al

norte: en 9.77 m con Primo Paulino Margarito Ruiz, al sur: en 9.63 m con camino Gorriones, al oriente: en 4 líneas la 1ª. De 5.25 m la 2ª. De 8.37 m la 3ª de 13.50 m y la 4ª. De 10.87 m con Cándida Váñez Ortiz, al poniente: en 2 líneas la 1ª de 10.39 m con Concepción de los Santos y 26.65 m con Patricia de la Rosa Hernández. Superficie 362.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1045/89/08, C. FRANCISCO PEREZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mado", del poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con Isidoro Gutiérrez, al sur: en 14.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 91.80 m con andador, al poniente: en 79.70 m con Anacleto Pérez Mata. Superficie 1,177.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1046/90/08, C. ARTEMIO REYES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Alondras s/n, San Cristóbal Texcalucan municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 26.00 m con propiedad privada, al sur: en 26.00 m con propiedad privada, al oriente: en 8.00 m con Privada de Alondras s/n, al poniente: en 8.00 m con propiedad privada. Superficie 206.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 1047/91/08, C. FRANCISCO PEREZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Shido", del poblado de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.00 m con calle cerrada; al sur: en 36.50 m con Luis Pérez Torres; al oriente: en 35.30 m con Pánfilo Martínez; al poniente: en 27.50 m con calle principal. Superficie de 918.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1048/92/08, C. GEORGINA DE LOS SANTOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de la Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.57

m con Maurilio de los Santos; al sur: en 17.18 m con David de los Santos e Hilario de los Santos; al oriente: en 12.79 m con Hilario de los Santos ; al poniente: en 12.19 m con Francisco Reyes. Superficie de 193.72 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1049/93/08, C. GRACIELA MIRELES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Crusi", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 1.43 m, 7.13 m y 0.42 cms. en sus 3 líneas con calle Cerrada Zenzontles; al sur: en 6.21 m con José Luis Mireles Robles; al oriente: en 20.53 m con calle Zenzontles; al poniente: en 14.24 m con calle Cerrada Zenzontles. Superficie de 103.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1050/94/08, C. GABRIEL MARCIANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Fongu", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noroeste: en 15.04 m con calle Codorniz; al sureste: en 2 líneas, la 1ª de 7.63 m y la 2ª de 7.21 m ambas con Apolinar Marciano Martínez; al oriente: en 13.86 m con Apolinar Marciano Martínez; al poniente: en 12.86 m con Constantino Nava Moreno. Superficie de 198.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1051/95/08, C. JAIME DIAZ JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Ladera de Solo", lote 15-A, manzana 19, calle Zenzontles, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.972 m con Modesto Vallejo Márquez; al sur: en 25 m con Xavier Pérez; al oriente: en 7.925 m con camino vecinal; al poniente: en 8.867 m con Pedro Pérez Vargas. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1052/96/08 C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1ª Privada de Alondras s/n, paraje denominado "Dauido", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.00

m con camino vecinal; al sur: en 17.00 m con Raúl Flores Hernández; al oriente: en 4.00 m con Manuel Juárez; al poniente: en 14.85 m con María Bernarda Franco. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1053/97/08, C. JOSÉ LUIS MIRELES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Dapeni", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 6.21 m con Graciela Mireles Robles; al sur: en 7.61 m con Nicolás García Saavedra; al oriente: en 14.80 m con calle Zenzontles; al poniente: en 14.89 m con calle Cerrada de Zenzontles. Superficie de 102.24 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1054/98/08, C. JOSE LUIS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cochni", poblado de la Magdalena Chichicaspa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Olegario Pablo; al sur: en 2 líneas de 14.00 m con andador y 1.11 m con camino; al oriente: en 2 líneas de 10.30 m y 5.04 m con camino; al poniente: en 15.90 m con terreno baldío. Superficie de 235.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1055/99/08, C. AGUSTIN GONZALEZ LICEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Enjomi", del poblado de la Magdalena Chichicaspa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 12.60 m con Sebastián Bacilio; al sur: en 14.50 m con calle y terreno de la Sra. Felipa; al oriente: en 14.40 m con Magdalena Moreno Tovar; al poniente: en 16.40 m con calle principal. Superficie de 208.67 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1095/100/08, C. ANTONIO ZAPOTITLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Niji", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 25.00 m con Carlos León; al sur: en 25.00 m con Sergio Pérez; al oriente: en 8.50 m con camino; al poniente: en 8.50 m con Carlos León. Superficie de 212.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1096/101/08, C. PORFIRIO SIERRA BARRAGAN Y ANA MARIA HERNANDEZ VALDIVIESO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Entzintzi", en el poblado de Magdalena Chichicaspa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 12.65 m con Esteban Gutiérrez García; al sur: en 14.50 m con calle s/n; al oriente: en 13 m con Rita Julia Luis Sánchez; al poniente: en 12 m con Ricardo Martínez. Superficie de 169.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1097/102/08, C. PETRA DE LOS SANTOS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de la Magdalena Chichicaspa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 16.40 m con Israel de los Santos de la Cruz; al sur: en 16.40 m con Loreto Reyes; al oriente: en 28.00 m con Eustacia de los Santos de la Rosa; al poniente: en 28.00 m con Hilario de los Santos Reyes. Superficie de 437.58 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1098/103/08, C. MAURILIO DE LOS SANTOS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrío "Mado", de la Magdalena Chichicaspa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 11.20 m con calle sin nombre; al sur: en 14.57 m con Georgina de los Santos Reyes; al oriente: en 18.45 m con calle privada sin nombre; al poniente: en 16.86 m con andador sin nombre. Superficie de 222.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1109/114/08, C. RAYMUNDO SILVA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Thispada", en la Magdalena Chichicaspa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Ruta 4; al sur: en 9.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 13.34 m con propiedad privada; al poniente: en 13.71 m con Antonio Torres Segura. Superficie de 134.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. No. 1110/105/08, C. MIGUEL ESPINOZA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en predio denominado "Paraje y Hondo" San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con Benito Hernández González, al sur: en 12.00 m con calle; al oriente: en 13.00 m con Virgilio Ríos Sierra; al poniente: en 12.00 m con calle. Superficie de 156 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1467.-24, 29 abril y 6 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 224-29/08, JOSE DOLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Magueycitos, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 228.00 m con José Navarrete Lagunas; al sur: linda con Simón Guillermo García y José Navarrete Lagunas, dos líneas la primera de 148.00 m y la segunda de 100.00 m; al oriente: 107.00 m con José Navarrete Lagunas y camino dos líneas la primera 103.00 m con José Navarrete Lagunas, la segunda 4 m con camino; al poniente: 106.00 m con Simón Guillermo García. Superficie aproximada de 14,821.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 4 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente 44/18/08, RUBEN GARCIA BELTRAN Y SOLEDAD TORRES GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.80 m con Víctor Domínguez Pacheco; al sur: en 31.95 m con calle privada sin nombre; al oriente: en 12.34 m con Oscar Ocampo Montiel; al poniente: en 19.30 m con camino a San Bartolo. Teniendo una superficie aproximada de 350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 297/80/08, MARIA PACHECO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Privada Pacheco sin número, Barrio Las Milpas, San

Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 50.77 m con Pablo Pacheco Trejo; al sur: en 57.58 m con Víctor Torres Cruz; al oriente: en 36.00 m con José Cruz Rivero y Rogelio Zamora Galván; al poniente: en 33.00 m con Privada Pacheco. Teniendo una superficie de 1,843.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 808/91/08, ANDRES VILLANUEVA ESPINOSA, ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE VICENTA SEBASTIAN VILLANUEVA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno y casa de los llamados de común repartimiento denominado "El Llano", ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, San Andrés Jaltenco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.28 m con Luis Castillo; al sur: en 15.18 m con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: en 116.25 m con Andrés Villanueva Domínguez; al poniente: en 116.25 m con Jesus Tapia. Teniendo una superficie de 2,002.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 816/93/08, GONZALO SANTISBON BARRAGAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Huehuetoca s/n, Barrio San Mateo, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 25.36 m con Gabina Pérez Vázquez; al sur: en 47.25 m con Avenida Huehuetoca; al poniente: en 31.79 m con barranca. Teniendo una superficie de 375.64 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 848/105/08, FELIPE SANTILLAN SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno y casa ubicado en el Barrio de San Sebastián, predio denominado "San Casiano", municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00, 18.35 y 89.65 m con Andrés Santillán; al sur: 123.00 m con Arnulfo Santillán; al oriente: en 24.50 m con Av. Niños Héroes y 7.37 m con Andrés Santillán; al poniente: en 24.50 m con Avenida de las Cruces y 7.37 m con Andrés Santillán. Teniendo una superficie de 3,148.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 857/109/08, JUDITH VALENCIA CORTINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en términos del Barrio de San Mateo, municipio de Tequiquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.00 m con Guadalupe Naranjo Castillo; al sur: 16.00 m con camino vecinal; al oriente: en 21.30 m con Juana Torres Castillo; al poniente: en 21.30 m con Norberta Valencia Serrano. Teniendo una superficie de 340.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 88/32/08, ALBERTO AYALA OVIEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Taxay s/n, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 50.00 m con Salomón Hernández Alvarado, José de Jesús Moreno Ordaz y calle sin nombre; al sur: 50.00 m con Gumaro Alvarado Hernández; al oriente: en 40.00 m con calle si nombre. al poniente: en 40.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 1,982.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

En el Exp. 16406/652/07, MARIA DE JESUS VAZQUEZ PANTOJA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tlatempa", actualmente ubicado en Av. 5 de Mayo S/N, Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 3,493.20 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 43.70 mts. colinda con continuación calle Buenavista, al sur: en 5.50 mts. sur 1 en 38.20 mts. colinda con Gudelia Pineda, al oriente: en 78.80 mts. colinda con Federico Mesas Andrade, al poniente: en 81.15 mts. colinda con Leocadio Alcibar Espinosa, al oriente: en 1.30 mts. colinda con Gudelia Pineda.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 16408/654/07, MAGDALENA MOXTER RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", o "Tejocote", actualmente ubicado en

calle Atenco S/N, Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 287.22 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.80 mts. linda con Pedro Mezas Pineda, al sur: en 7.26 mts. linda con calle Privada, al oriente: en 27.35 mts. linda con calle pública, al poniente: en 15.50 mts. linda con propiedad del vendedor.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el exp. 17894/665/07, JORGE LOPEZ VALDEZ, inmueble administrativa, sobre el inmueble denominado Solar "San Juan", actualmente ubicado en calle Domingo Castro S/N, Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 329.60 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 mts. linda con Jorge Jesús López Velázquez, al sur: en 10.00 mts. linda con calle Domingo Castro, al oriente: en 35.30 mts. linda con privada comunitaria, al poniente: en 30.40 mts. linda con Carlos Paz Perez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2731/132/08, ALEJANDRINA RIVAS NIETO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado actualmente ubicado en Cerrada de La Luz S/N, Barrio Santiago, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 529.58 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.17 mts. linda con la C. María Gómez Luna, al sur: en 16.28 mts. colinda con José Pascual, al oriente: en 32.50 mts. colinda con la C. Carmen Gómez Luna, al poniente: en 32.90 mts. colinda con Cerrada de la Luz.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho

corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2376/127/08, ANGELICA MELENDEZ MONROY, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar La Zanja", ubicado en calle Atenco, en el Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 1,159.15 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 mts. colinda con René Cervantes Flores, al sur: en 24.00 mts. colinda con calle Atenco, al oriente: en 48.00 mts. colinda con Rosa Donis Ortega, al poniente: en 48.45 mts. colinda con Guadalupe Martínez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2375/126/08, LEONEL PINEDA AGUILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cruz del Cerrito" o "Tepepa", actualmente ubicado en calle Villa Flores S/N, Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 211.38 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.70 mts. colinda con Bertha Pineda Aguilar, al sur: en 20.80 mts. colinda con Raquel Santana Pineda, al oriente: en 10.60 mts. colinda con Eduardo Pineda Meléndez, al poniente: en 10.60 mts. colinda con calle Villa Flores.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2374/125/08, ELIEL PINEDA AGUILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tepepa", actualmente ubicado en Av. Hidalgo S/N, Barrio San Juan Caltenco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 506.12 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 mts. colinda con Raquel Santana Pineda, al sur: en 20.50 mts. colinda con Av. Pedregal, al oriente: en 28.50 mts. colinda con Eduardo Pineda Meléndez, al poniente: en 21.30 mts. colinda con calle Villa Flores.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2373/124/08, ELIEL PINEDA AGUILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tepepa", actualmente ubicado en Av. Hidalgo S/N, Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 141.71 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.20 mts. colinda con Eliel Pineda Aguilar, al sur: en 15.30 mts. colinda con Elda Pineda Aguilar, al oriente: en 9.30 mts. colinda con Av. Hidalgo Norte, al poniente: en 9.30 mts. colinda con Crecencio Sánchez Bonifacio.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2372/123/08, JOSE LUIS OROZCO RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Chautonco", actualmente ubicado en Cerrada Paulino Martínez S/N, Barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 357.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.75 mts. colinda con Alejandro Pineda, al sur: en 27.75 mts. colinda con Privada de 4 mts., al oriente: en 13.00 mts. colinda con Constanza Rodríguez, al poniente: en 13.00 mts. colinda con Juan Rodríguez Pineda.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2370/122/08, GUILLERMO MIRANDA DE JESUS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Casulco", actualmente ubicado en Cerrada Juan Escutia S/N, Barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito

de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 130.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 mts. colinda con el C. Trinidad Mercado Corona, al sur: en 8.00 mts. colinda con cerrada comunitaria de 3.00 mts. De ancho, al poniente: en 16.25 mts. colinda con Jorge Miranda de Jesús, al oriente: en 16.25 mts. colinda con el C. Lilia Evangelina Salinas Cabrera.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2368/119/08, MARICRUZ LOPEZ DIONICIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Coyomomusco", actualmente ubicado en Coyomomusco y 2 de Marzo S/N, Barrio Reyes, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 300.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 mts. lindando con Cerrada Coyomomusco, al sur: en 10.00 mts. lindando con cerrada Bugambillas, al oriente: en 30.00 mts. lindando con Víctor Enrique Fragozo López, al poniente: en 30.00 mts. lindando con Rosa María López Cruz.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

En el Exp. 2371/122/08, JOSE LUIS OROZCO RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar San Juan", actualmente ubicado en calle Orizaba S/N, Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 112.75 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4.50 mts. colinda con Cerrada Orizaba, al sur: en 8.40 mts. colinda con Enrique Salazar, al primer oriente: en 7.10 mts. colinda con Vicente Meléndez, al segundo oriente: en 12.06 mts. colinda con Vicente Meléndez, al poniente: en 20.00 mts. colinda con Guadalupe Díaz Martínez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 02 de abril de 2008.-El

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 89/33/08, JUAN NUÑEZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Camino al Panteón sin número, barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas: 13.50, 32.00 y 3.00 m con Cristina Amelia Moreno Monroy, al sur: en dos líneas de 3.00 y 53.00 m con Cristina Amelia Moreno Monroy, al oriente: en cinco líneas de 10.00, 2.00, 10.00, 2.00 m con Cristina Amelia Moreno Monroy y 3.00 m con callejón comunitario, al poniente: en 27.00 m con camino a Coyotillos. Teniendo una superficie de 957.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 90/34/08, BENITO GRANADOS ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle sin nombre, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.21 m con Gregoria Moctezuma Vázquez, al sur: en 19.92 m con calle sin nombre, al oriente: en 35.15 m con Juan Delgado Ramírez, al poniente: en 31.20 m con Lorenzo Quintanar Montiel. Teniendo una superficie de 649.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 91/35/08, MA. DE LOS ANGELES DIMAS PANTOJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Galeana s/n, colonia Centro, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 8.60 m con calle Galeana, al sur: en 8.15 m con Teresa Cruz Ramírez, al oriente: en 17.65 m con servidumbre de paso que comunica a calle Galeana, al poniente: en 15.00 m con Pedro Vargas González. Teniendo una superficie de 133.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 92/36/08, DANIEL AGUILAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Durazno s/n, barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.97 m con Juan Aguilar Anaya, al sur: en

17.00 m con calle Jacaranda, al oriente: en 20.00 m con Emilio Montiel Sánchez, al poniente: en 20.00 m con servidumbre de paso que comunica con calle Jacaranda. Teniendo una superficie de 328.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 93/37/08, GUADALUPE MARICELA PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle San José Teña s/n, colonia Juárez, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 260.60 m con Benita Cruz Anaya, al sur: en 225.39 m con calle sin Nombre, al oriente: en 93.25 m con Rosa María Cerón Garrido y Gustavo Guerrero Germán, al poniente: en 293.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 10,704.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 94/38/08, GUADALUPE GUZMAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Romero, barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 61.90 m con Emilio Flores Reyes, al sur: en 61.90 m con Gumerindo Cruz Hernández y Juan Montiel Olvera, al oriente: en 18.70 m con calle sin nombre, y al poniente: en 25.96 m con calle Romero. Teniendo una superficie de 1382.22 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 95/39/08, LUIS LUNA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.40 m con Roberto Ramírez Moreno, al sur: en 12.40 m con calle Palma, al oriente: en 26.00 m con Carlos Matus, y al poniente: en 26.00 m con Aurelio Meza Hernández. Teniendo una superficie de 322.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 96/40/08, HERIBERTO LOPEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en calle Pino Suárez sin número, el Pixcuay, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 44.80 m con Jorge Guillermo Valtierra Angeles, al sur: en 48.20 m con Francisco Mendoza Mendoza, Antonio Zúñiga y Jorge Guillermo Beltrán Angeles, al oriente: en 20.00 m con Avenida Zaragoza y al poniente: en 20.00 m con José Luis Angeles. Teniendo una superficie de 922.89 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 97/41/08, RENE GUDIÑO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Marte, sin número, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.30 m y 11.10 m con Nicolás Montiel, al sur: en 2.00 m con calle Marte, al oriente: en 23.90 m con calle Marte, al poniente: en 23.50 m con calle Libertad. Teniendo una superficie de 359.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 98/42/08, OLIVIA ALAMILA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Morelos, sin número el Pixcuay, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: en 8.00 m con calle José María Morelos, al sureste: en 7.54 m con Sebastián Alamilla Rosales, al suroeste: en 20.00 m con Martín Alamilla Gómez, al noroeste: en 16.40 m con Martín Alamilla Gómez. Teniendo una superficie de 130.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Expediente 99/43/08, JOSE ADRIAN MANCILLA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el barrio de Pérez de Galeana, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 40.19 m con Privada de uso particular, al sur: en 38.24 m con Ma. Estela Mancilla Mendoza, al oriente: en 91.40 m con Ramón Mancilla Mendoza y al poniente: en 92.50 m con Pablo Cruz. Teniendo una superficie de 3,604.64 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 796/84/08, CRISTINA GARCIA DESALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 27.25 m con callejón sin nombre; al sur: 24.05 m con Sra. Irene García Desales; al oriente: 11.10 m con Sr. Antonio García Sánchez; al poniente: 11.10 m con Avenida Insurgentes. Superficie aproximada de 284.71 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 09 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1393.-21, 24 y 29 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3428/233/2007, SOLEDAD PAULA GOMORA ZARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Barranca de los Angeles, en la Comunidad de Calimaya de Díaz de González, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.54 m colinda con Faustina Zarza Martínez; al sur: 21.94 m colinda con Teresa Zarza Martínez; al oriente: 7.75 m colinda con Privada de Barranca de los Angeles; al poniente: 7.62 m colinda con el Sr. Gándido Reyes. Superficie aproximada de 186.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 04 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1397.-21, 24 y 29 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 762-181/07, IMELDA ROMERO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Encinillas, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en línea quebrada de 29.47, 18.69, 49.10, 14.22, 16.77, 43.56, 14.79, 21.38 y 8.00 m; al sur: en tres líneas de 134.04, 23.37 y 13.82 m; al oriente: 5 líneas 78.95, 21.52, 23.57, 23.25 y 36.83 m todas con camino principal; al poniente: 91.57 m con señora Sonia Quintanar, las medidas del lado norte en su mayoría colindan con propiedad de Jesús Socorro Rivera Gurrola y hacia el lado sur la medida mayor con propiedad del Sr. Raúl Romero Sánchez. Superficie aproximada de 22,874.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 4 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 225-30/08, FELIPE SANTIAGO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xhisda, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 57.00 m con Nazario Mendoza y 88.00 m con José Martínez; al sur: 160.00 m con Francisca Sánchez Vda. de Ordóñez; al oriente: 102.00 m con canal de riego de la S.R.H.; al poniente: 48.00 m con José Martínez y 62.00 m con carretera a Denji, la construcción consta de 46.00 m² de adobe y teja. Superficie aproximada de 12,532.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 4 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 100/44/08, ELEAZAR MUÑOZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. del Trabajo s/n, barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.80 m con Av. del Trabajo, al sur: en 11.80 m con Aurora Lira Vargas, al oriente: en 49.80 m con Antonio Ramos Montufar, al poniente: en 46.50 m con Leopoldo Sánchez Vargas. Teniendo una superficie de 559.71 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1409.-21, 24 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,140, volumen 936 de fecha 14 de febrero del 2008, los señores TAURINO ALBERTO, DOMINGO, LIBORIA, JUSTINIANO, RAQUEL, ANASTACIA CONSUELO, ROSA MARIA Y POLICARPO todos de apellidos SOTO ESCORZA y el señor ANTONIO GONZALEZ MENDOZA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GREGORIA ESCORZA LICONA también conocida como GREGORIA ESCORZA presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 09 de julio del 1999.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 09 de abril del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1381.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. escritura No. 47,107 Volumen 933, de fecha 07 de febrero del año del 2008, los señores MARIA LUISA REYES VARGAS y ENRIQUE GABRIEL VALENCIA REYES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR GABRIEL VALENCIA HERNANDEZ, quien también había usado el nombre de HECTOR GABRIEL VALENCIA, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 09 de enero del 2001.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de abril del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1377.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,137, volumen 933 de fecha 13 de febrero del año 2008, los señores VICTORIA ONOFRE AVILES, MIGUEL CRUZ ONOFRE, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ ONOFRE, MARIA DEL CARMEN CRUZ ONOFRE Y LUIS FRANCISCO CRUZ ONOFRE, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CRUZ TERRAZAS, presentando copias certificadas del acta de defunción donde consta que falleció el día 15 de junio de 1999.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de abril del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1378.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,127, volumen 933, de fecha 12 de febrero del año del 2008, los señores ARMANDO GUTIERREZ NERI Y CONCEPCION ANA MARIA ALBIKER SILVA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita ANA GUADALUPE GUTIERREZ ALBIKER, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 16 de octubre del 2007.

Ecatepec de Mor. Méx., a 09 de abril del año 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1379.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 43,148, de fecha 28 de marzo del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MORENO GALINDO, a solicitud de los señores AMELIA, MARIA DEL CARMEN, MARIA ENRIQUETA, ALFREDO, ANGELICA Y ESTELA, los seis de apellidos MORENO FLORES e ISABEL MORENO ARAUJO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el vínculo con el autor de la sucesión y su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 11 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.
1370.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 47,140, volumen 936 de fecha 14 de febrero del 2008, los señores TAURINO ALBERTO, DOMINGO, LIBORIA, JUSTINIANO, RAQUEL, ANASTACIA CONSUELO, ROSA MARIA Y POLICARPO todos de apellidos SOTO ESCORZA y el señor ANTONIO GONZALEZ MENDOZA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FLORENCIO SOTO HERNANDEZ también conocido como FLORENCIO SOTO presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 11 de marzo del 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de abril del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1380.-18 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 39,886 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION A BIENES, DEL SEÑOR BENIGNO RIVERA GRAJEDA, LA QUE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, A PETICION DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO RIVERA CASTAÑEDA, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

463-A1.-18 y 29 abril.



ASE/SP/058/07-09

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México; 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0010/08-03/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA EL AZTECA DE ORO, S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 05 de Marzo de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).**

1515.-29 abril.



ASE/SP/060/07-09

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0011/08-03/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"CONPRYSSA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 07 de Marzo de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).**

1515.-29 abril.



ASE/SP/045/07-06

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0007/08-02/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 28 de Febrero de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).**

1515.-29 abril.